



ORDENANZA



-No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- R MAY 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 855 - 18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHIERE LEY PROVINCIAL 5201 .PLAN CASTELLO.
PUENTE ARROYO ÑIRECO. REFUNCIONALIZACIÓN CEMENTERIO. MAQUINARIA.

ANTECEDENTES

Ley Provincial 5201: Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y crea el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello".

Ley Provincial N° 1946: Coparticipación municipal de impuestos.

Decreto 90/2018: Apruébase la Reglamentación de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5201.

Decreto 297/2018: Aprobar la Reglamentación para el funcionamiento de la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento".

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de contrataciones.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el régimen de contrataciones de obras públicas municipal.

Ordenanza 2311-CM-12: Establecer escala y mecanismos de actualización montos de contratación obra pública.

Información obras Puente sobre Arroyo Ñireco, refuncionalización cementerio municipal y adquisición de bienes de capital y maquinarias varias.

Nota de Secretaría de Hacienda.

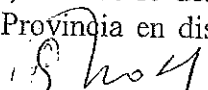
FUNDAMENTOS

Le ley provincial 5201 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U\$580.000.000 (dólares estadounidenses quinientos ochenta millones) y/o su equivalente en otras monedas, y el cual contempla asimismo la creación del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello". En el marco de dicha ley, sus decretos reglamentarios y resoluciones ministeriales, la Provincia ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional conforme lo establecido sus artículos 1° y 2° para el financiamiento de obras públicas.

El Plan Castello tiene como objetivo llevar adelante una política de estado que sirva para continuar en el camino de la integración y el desarrollo provincial a través de obras de infraestructura para la producción y obras estratégicas necesarias en distintos puntos de la Provincia. Dichas obras mejorarán la calidad de vida de la población creando las condiciones para nuevas actividades económicas y la generación de más empleo.

De los fondos obtenidos, el 90% se destinará a la financiar la ejecución de proyectos de infraestructura por parte de la Provincia en distintos puntos de la misma. En nuestra ciudad, se

X


GABRIELA M. ROSEMBERG
Subsecretaria de la Función Pública
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

realizará la infraestructura básica del Parque Productivo Tecnológico Industrial, obra que encuentra actualmente en etapa de preadjudicación, y el Centro de Congresos y Convenciones.

Además, en su artículo 4º, dicha norma establece que el diez por ciento (10%) de lo obtenido se destinará al financiamiento de la ejecución de obras públicas y/o la incorporación de equipamiento y bienes de capital con fines urbanos y sociales en los 39 Municipios y las 36 Comisiones de Fomento de nuestra provincia. Respecto a dicho monto, se distribuirá a municipios y comisiones de fomento en un 50%, según lo dispuesto por el artículo 4º, primer párrafo, establecido en la Ley N° 1946, denominado "Distribución por índice", y el restante 50% en partes iguales, denominado "Distribución en partes iguales".

En este marco, y mediante la instrumentación de los respectivos convenios, el Departamento Ejecutivo obtendrá un "Aporte No Reintegrable Provincial" el que será destinado a la realización de obras de infraestructura y/o la adquisición de bienes de capital, destacándose que específicamente ascenderán al monto de \$ 7.578.760 (pesos siete millones quinientos-setenta y ocho mil setecientos sesenta) para la adquisición de bienes de capital. Los bienes de capital a adquirir se clasifican en : a) una (1) minicargadora con aditamentos; b) un (1) tractor con desmalezadora hidráulica articulada y c) tres (3) vehículos utilitarios "tipo furgón" de cinco (5) asientos. La minicargadora será utilizada para el bacheo de pavimentos de hormigón y flexible, y trabajos de movimientos de suelos. El tractor realizará trabajos en espacios verdes y cortes verticales de arbustos, entre otros, bajo al órbita de la Dirección de Parques y Jardines. Por último, las camionetas serán fundamentales para trabajos de carga de camiones y zanjeos para obras en general.

Asimismo, se establece la posibilidad de financiar la ejecución de proyectos de infraestructura para los Municipios a través de fondos reintegrables, los que deberán ser reembolsados bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la provincia. En este sentido, el Departamento Ejecutivo advierte necesaria la ejecución de dos (2) obras importantes para la ciudad : a) el nuevo puente sobre el Arroyo Ñireco y accesos calle Colonia y b) refuncionalización del cementerio municipal. El monto que se estima para la ejecución de estas obras asciende a la suma de \$ 57.200.719,81 (pesos cincuenta y siete millones doscientos mil setecientos diecinueve con 81/100).

A modo de descripción genérica de las obras, la construcción del nuevo puente sobre el arroyo Ñireco será realizado con doble circulación, carril peatonal y carril para bicicletas. El puente se ejecutará en concordancia con la calle Colonia, comprendiendo también la pavimentación de la calle Namuncurá, entre Bailey Willis y Colonia, la repavimentación de Los Ñires, del otro lado del arroyo, y la adecuación de los pluviales existentes sobre calles Namuncura y Colonia. La importancia y oportunidad para el desarrollo y ejecución de la misma radica en que el único puente existente hoy es el "Quimey Quipán", el que posee una sola mano y se encuentra saturado al ser la única alternativa al puente existente de la Avenida 12 de Octubre.

Respecto a la refuncionalización y puesta en valor del actual cementerio municipal, es preciso mencionar que el mismo se encuentra en un estado de bajo mantenimiento y de franco colapso en cuanto a sus posibilidades de prestación. Se preve incorporar nuevas oficinas administrativas y la creación de una sala religiosa para todos los cultos que podrá utilizarse como sala velatoria. También se incorporará un osario, un comedor para el personal municipal, reubicación de la sala de morgue, construcción de tres módulos de nichos techados, parqueización de la parte delantera con plantas y césped con un sistema automático de riego, iluminación de distintos



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

sectores del predio especialmente del acceso y el edificio histórico, pavimentación del acceso y salida al cementerio. También se adecuarán pluviales internos, se renovará la cartelería y mobiliario urbano y se mejorará el muro de calle Onelli por cuestiones de seguridad del mismo predio.

En los decretos reglamentarios 90/18 y 297/2018 se instrumentaron los requisitos y a documentación necesaria que los municipios de la Provincia deben cumplimentar a efectos de gestionar los correspondientes fondos. Entre ellos, los municipios deben adherir por ordenanza a la Ley Provincial 5201 y a sus decretos reglamentarios. Asimismo, corresponde al Departamento Deliberante autorizar al Intendente Municipal a suscribir los convenios, tomar los préstamos y la garantía necesaria para el otorgamiento de los mismos.

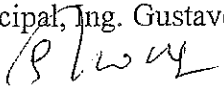
En este sentido, la Provincia ha tomado deuda hasta el momento por US\$300.000.000.- (trescientos mil millones de dólares), a través de la colocación en diciembre de 2017 con éxito del bono provincial en el Mercado Financiero Internacional en Nueva York con una tasa de interés anual a largo plazo de 7,75%, una de las mejores obtenidas por provincias en similares características. Resultó relevante que los fondos obtenidos de esta operatoria están destinados a obras de infraestructura para el desarrollo productivo y económico de la provincia y no para refinanciar pasivos provinciales o para afrontar gastos corrientes. Los fondos reintegrables se comienzan a reembolsar en primera instancia semestralmente desde la acreditación de los fondos a las arcas municipales, abonando únicamente los intereses al mismo costo asumido por la Provincia (7,75% anual). A partir del año 2024, deberán ser reintegrados capital más intereses, de acuerdo al Sistema Francés.

De acuerdo a dichos parámetros, el monto reintegrable a comprometer es de \$57.200.719,81.- (pesos cincuenta y siete millones doscientos mil setecientos diecinueve con 81/100), estimándose el primer desembolso combinado de capital e interés – operable en 2024 - en un monto de \$21.289.497,80.- (pesos veintiún millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 80/100). Para el caso de los montos relacionados exclusivamente con los servicios de deuda (intereses) se estima un monto aproximado de \$2.214.390.- (pesos dos millones doscientos catorce mil trescientos noventa) en forma semestral y con vencimiento del primer desembolso al sexto mes de recibidos los fondos por parte de la Provincia de Río Negro. Ello según condición financiera aprobada por Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía y tomando como base la cotización del dólar estadounidense Tipo Vendedor del día 07 de Mayo de 2018 (\$22,30). Las obligaciones asumidas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche serán afrontadas con recursos provenientes de rentas generales mediante la tasa de servicios municipales para las obras de infraestructura urbana.

Asimismo, es importante aclarar que los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos no afectan más del 25% de los recursos ordinarios anuales, tal como se encuentra prescripto en el artículo 125° de la Carta Orgánica Municipal.

Siendo la presente una oportunidad histórica para la ciudad para poder contraer crédito desde la Provincia, sin interferencia de entidades financieras, con el objeto de realizar anheladas y necesarias obras de infraestructura y permitir el acceso a maquinarias para el mantenimiento del ejido municipal.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.


GABRIELA M. ROSEMBERG
Subsecretaria de Gestión Pública
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alfredo Milano; Jefatura de Gabinete, Marcos Barberis; Asesora letrada, Natacha Vázquez; Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 2018, según consta en el Acta N.º/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere a la Ley Provincial N° 5201, sus decretos reglamentarios y toda norma que tome operativa dicha ley.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios correspondientes para la aceptación del fondo no reintegrable de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º de la Ley Provincial N° 5201 hasta la suma de \$ 7.578.760 (pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta). Dichos fondos tienen como único objeto la adquisición de bienes de capital.-
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios correspondientes para la toma de crédito público con la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º de la Ley Provincial N° 5201 hasta la suma de \$ 57.200.719,81 (pesos cincuenta y siete millones doscientos mil setecientos diecinueve con 81/100 centavos) como fondo reintegrable. Dichos fondos tienen como único objeto la realización de las obras puente Arroyo Ñireco y accesos calle Colonia, y la refuncionalización del cementerio municipal.-
- Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía la coparticipación mensual para asegurar el cumplimiento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según condiciones financieras aprobadas por Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía.-



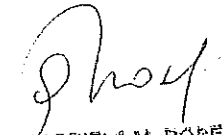
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 5º) Se creará el fondo específico y las partidas presupuestarias correspondientes, las que se denominarán: “Plan Castello Fondo no reintegrable” y “Plan Castello Fondo reintegrable”, y tendrán como único objeto la adquisición de bienes de capital descriptos en el artículo 2º de la presente y la realización de las obras establecidas en el artículo 3º de la presente. La modificación del presupuesto municipal y la creación de las partidas presupuestarias que permitan la incorporación de los fondos provenientes de la presente, será impulsada oportunamente por el Departamento Ejecutivo, facultándose a estos efectos.-

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

X 
GABRIELA M. ROSENBERG
Subsecretaria de la Gestión Pública
Municipalidad de S.C. de Bariloche

AK Jefatura de
Cabinete


ING. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

